

## MEMORANDO

**Para:** CHARLES ALFONSO LÓPEZ CASTRO  
Director de Información, Cartografía y Estadística

**De:** YOHANNA ANDREA MONTAÑO RIOS  
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

**Fecha:** 09 de junio de 2020

**Radicado:** 3-2020-05701.

**Asunto:** Solicitud de concepto jurídico.

Apreciado Charles:

Esta Dirección recibió la solicitud de concepto jurídico relacionada en el asunto, mediante la cual informa que: (...) *en aras de dar solución a los conceptos técnicos enviados por el Instituto Distrital de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER en los cuales se concluye que las áreas objeto de estudio deben ser incluidas al suelo de protección por riesgo de remoción en masa e inundación; se requiere emitir concepto jurídico teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:*

*El artículo 138 del Decreto 190 de 2004, estable (sic) que “La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE) complementará progresivamente los estudios para mantener actualizada la información que permita definir y adelantar acciones para la mitigación de riesgo en zonas identificadas de Riesgo de Remoción en Masa.”*

*El párrafo de dicho artículo expresa “Los resultados de los estudios de riesgo se incorporarán progresivamente al Plan, previo acuerdo entre la Dirección de Prevención y Atención de Emergencia (DPAE) y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD)”.*

*Por otro lado, el párrafo 2 del artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Modificado por el artículo 116 del Decreto 469 de 2003). “La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE) complementará y actualizará periódicamente la información sobre delimitación de las zonas a declarar como suelo de protección por condición de alto riesgo no mitigable. La determinación de tal riesgo obedecerá a resultados de estudios de riesgos y evaluación de alternativas de mitigación. Con base en estos estudios, la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, elaborará el concepto técnico que delimite estas zonas, las cuales serán incluidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en el plano denominado “Suelo de protección por riesgo de remoción en masa e inundación” y en el Anexo No. 2 del Decreto 619 de 2000.”*

Así mismo, el artículo 471 del POT –Actualización de los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial) dispone “El Departamento Administrativo de Planeación Distrital –hoy Secretaría Distrital

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

de Planeación-, actualizará los planos oficiales adoptados por este Decreto, con base en los actos administrativos que desarrollen el Plan, con el objeto de mantener actualizada la cartografía temática en cada uno de los niveles de información que la conforman. La adopción del nuevo plano y derogación del anterior se hará mediante Resolución del DAPD."

Entendiendo el articulado anterior del POT (Decreto 190 de 2004), se asume que, para poder adicionar una nueva área al suelo de protección por riesgo de remoción en masa e inundación, se requiere actualizar el mapa número 6 del Decreto 190 de 2004, el cual se adopta mediante acto administrativo por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.(...). (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Adicionalmente, señala que "(...) en aras de no caer en faltas procedimentales y de competencia, se requiere conceptualizar por parte de la dirección a su cargo, sí la Dirección de Información, Cartografía y Estadística - DICE, es el área competente para motivar este tipo de resoluciones, o saber cuál dependencia al interior de esta secretaría es la encargada de llevar a cabo tales actividades."

Al respecto, se debe indicar que además de las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 sobre la actualización de la cartografía del POT, transcritas en la solicitud de concepto jurídico, el Decreto Distrital 016 de 2013<sup>1</sup> reglamenta las funciones al interior de la SDP en los siguientes artículos:

#### Artículo 2

**"ARTÍCULO 2º. FUNCIONES.-** La Secretaría Distrital de Planeación, tendrá las siguientes funciones básicas:

(...)

d) (sic) Recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Distrital y que permita la promoción nacional e internacional del Distrito Capital."

#### Artículo 24

**"ARTÍCULO 24º. Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos.-** Son funciones de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

(...)

<sup>1</sup> "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones".

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

*h) Dirigir el proceso de actualización permanente de la base cartográfica análoga y digital de competencia de la Secretaría.”*

## Artículo 25

**ARTÍCULO 25°. Dirección de Información, Cartografía y Estadística.-** Son funciones de la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Definir los sistemas de información especializados en coordinación con las demás áreas de la Secretaría.*
- b) Generar, recopilar, sistematizar, administrar y suministrar la información y estadísticas necesarias para la toma de decisiones, en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría, las entidades públicas y privadas.*
- c) Construir los indicadores, estadísticas y líneas de base para la planificación urbano - regional en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría y las entidades públicas y privadas.*
- d) Integrar y mantener la información geo-referenciada de los proyectos remitidos a la Secretaría por las entidades distritales, las dependencias de la Secretaría y las Curadurías Urbanas.*
- e) Incorporar las actuaciones cartográficas de la Secretaría en los Planos físicos oficiales y sus respectivas Planchas.*
- f) Mantener actualizada la información geo-referenciada de carácter urbano, rural, físico, ambiental y socio económico, generada por las diferentes dependencias de la Secretaría.*

## Artículo 46

**“ARTÍCULO 46° Funciones generales de las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación.-** Las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación, además de las funciones específicas definidas en el presente decreto, tendrán las siguientes funciones generales aplicables en lo pertinente:

(...)

*h) Preparar los proyectos de actos administrativos de su competencia.*

(...)

*j) Alimentar la información geo-referenciada de su competencia.*

(...)

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

m) Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia. (Subrayado fuera del texto).

Por otra parte, el Decreto Distrital 544 de 2007, “Por el cual se oficializa la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, se fijan directrices para su actualización y se dictan otras disposiciones”, reglamenta la Base de Datos Geográfica Corporativa-BDGC de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, como fuente oficial de información cartográfica del Distrito Capital. La misma da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley 388 de 1997, de contar con un expediente conformado por documentos, planos, e información georreferenciada acerca de su organización territorial y urbana.

A su vez, el artículo 3 ídem dispone que la cartografía en formato electrónico base de las incorporaciones de las diversas actuaciones urbanísticas por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, está conformada por la información adoptada en desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial, la cual comprende, entre otros, información cartográfica de: (i) levantamientos topográficos incorporados por la SDP y el entonces DAPD; (ii) tipo urbanístico, obtenida de las autoridades competentes y de los curadores urbanos; (iii) las empresas de servicios públicos; (iv) las diferentes entidades del orden distrital y nacional; (v) la Secretaría Distrital de Planeación en cumplimiento de sus funciones y (vi) Mapa Predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Adicionalmente, según el artículo 5 del Decreto Distrital 544 de 2007, la Base de Datos Geográfica Corporativa deberá ser desarrollada y administrada bajo los parámetros que establezca la Dirección de Información, Cartografía y Estadística o quien haga sus veces.

De las disposiciones transcritas líneas arriba, se evidencia que esta Secretaría es la competente para consolidar la información para la toma de decisiones de la Administración Distrital, que incluye datos económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad.

Para el caso particular, de acuerdo con la información técnica levantada por el IDIGER y remitida a la Secretaría Distrital de Planeación se debe proceder a la actualización de la información cartográfica de que trata el Decreto Distrital 190 – POT, por consiguiente, es una captura técnica de elementos geográficos recogidos por el IDIGER a través de los estudios básicos que para el caso concreto concluyó la necesidad de actualizar el Mapa n.º 6 “Suelo de protección por Riesgo de Remoción en masa e inundación” del POT y el Anexo n.º 2 del Decreto Distrital 619 de 2000, de acuerdo con lo informado en su solicitud.

En cuanto a la competencia de la Dirección de Información, Cartografía y Estadística para preparar y/o motivar los actos administrativos para la actualización del Mapa n.º 6 “Suelo de protección por Riesgo de Remoción en masa e inundación” del POT, se debe indicar que si **EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

bien en el artículo 25 del Decreto Distrital 016 de 2013 no se dispone una función específica para la proyección de actos administrativos, se tiene que el artículo 46 del mismo Decreto establece algunas obligaciones generales a todas las dependencias de la Secretaría, entre otras, las de preparar los proyectos de actos administrativos de su competencia y las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

En concordancia con indicado, a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística le son inherentes las funciones de desarrollar, incorporar actuaciones y mantener actualizada la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC. En ese sentido, esta Dirección considera es viable que la Dirección de Información, Cartografía y Estadística pueda preparar y/o motivar los actos administrativos, inclusive el tema en estudio, el cual está supeditado al ordenamiento jurídico transcrito precedentemente, habida cuenta, es un procedimiento reglado en detalle que está supeditado a los estudios y conceptos técnicos proferidos por el IDIGER y representados gráficamente en las actualizaciones cartográficas de los mapas del Plan de Ordenamiento –POT del Distrito Capital.

Lo anterior, resulta coherente con los principios de coordinación, eficacia, economía y celeridad, entre otros, que deben regir las actuaciones administrativas, previstos por la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, ante cualquier inquietud adicional o aclaración sobre esta materia esta Dirección estará atenta para resolverlas.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**Yohana Andrea Montano Rios**  
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.